

hacer á su circular del 1º de Agosto. Quizá cansen la atencion de vd., tan ocupada en las difíciles labores de su Ministerio; pero cumplimos con un deber de conciencia, no ya como industriales y fabricantes, sino por el inmenso deseo que tenemos de que México sea el país mas venturoso del Universo. En tal virtud,

A vd. suplicamos se digne acogerlas con benevolencia, no viendo en ellas mas que el deseo expresado.

México, Octubre 10 de 1877.—*Rivas y Tarradas.*

HERRERÍA.—CALLE DE LA PERPÉTUA NÚM. 2.

En vista de la circular que recibí el día 6 del presente, doy contestacion á ella de la manera siguiente:

Mi profesion es el ramo de herrería, y fijándome en lo concerniente al ramo de herrería, daré contestacion á las preguntas que se hacen en dicha circular que corresponden á este ramo y que estén á mi alcance.

1. El valor del fierro laminado es de veintidos pesos quintal, precio mayor; y diez y ocho pesos, precio inferior. Fierro en barillaje: precio mayor, doce pesos cincuenta centavos quintal; precio inferior, once pesos quintal.

8. El precio mayor de mis oficiales es de un peso diario; el precio medio, es de cuatro reales diarios; y el mínimo, el de los aprendices, que es una gratificacion segun sus adelantos.

9. Reciben ocupacion en mi casa dos oficiales y tres aprendices.

10. El estado de moralidad de los operarios que tengo actualmente es bueno, y su desarrollo en el oficio va en adelanto, á proporcion de que teniendo mi casa mas movimiento, se les podria adelantar más sus sueldos.

15. Los precios de balconería son de catorce pesos quintal; de trabajo corriente y de dibujo, suele hacerse hasta diez y ocho pesos quintal.

16. Por gastos de operarios, carbon y renta de casa, se utiliza cuatro reales en cada quintal.

17. Los medios que podrian emplearse para ensanchar el consumo del trabajo, seria el de decretar que las fincas que están en ruina se compusieran, se les exigiera á los propietarios emprendieran obras con los capitales que tienen amortizados.

18. El modo de que el ramo de herrería pueda progresar, será estableciendo una tarifa, en proporcion á que nos quede una utilidad equitativa; por razon á que hay unos herreros que trabajan muy barato, sin tener utilidad mas que la de los alimentos, es decir, que trabajan por la comida, por una parte; por la otra: que tenemos herreros extranjeros que hacen sus compras de fierro, plomo y otros varios objetos á la mitad de lo que á nosotros nos cuesta; por esta razon pueden trabajar mas barato que nosotros y monopolizan el trabajo, donde resulta que nos sacrifican á que trabajemos sin poder sacar una utilidad que nos sirviera para progresar; ademas, hay el grave inconveniente que cuando en un taller hay algun trabajo en que pudiéramos utilizar, no tenemos mas obreros de qué disponer para el desempeño de dicho trabajo, por razon á que la mayor parte es muy viciada, y de este vicio les resulta una pereza incomparable y falta de carácter, pues se avienen á que la mujer los mantenga dejando que su pobre familia esté en la miseria, causando un cuadro el mas triste, que no es posible poder comparar. Si todo esto se pone en el que se necesita, es evidente que progresará el ramo de herrería, que es una de las bases principales para todas las industrias. Ademas, necesitamos, los dueños de talleres, un fondo que movilizar y fomento de trabajo, contando con estos tres elementos: operarios, fondo, y trabajo.

19. Podré ocupar tres ó cuatro tantos más operarios de los que actualmente tengo.

20. El capital invertido en mi taller, empleado en herramienta, asciende á cuatrocientos pesos.

En atencion á lo expuesto, que la pregunta que hace el artículo diez y ocho, y tomando en consideracion que necesitaria tener el Gobierno un capital inmenso para atender todas estas necesidades de que estamos plagados, no solo los herreros sino toda clase de artesanos, y comprendiendo que este capital no lo hay y por este motivo no pudieran tener efecto los deseos del digno Presidente, me permito hacer una proposicion.

Proposición y Bases.

Primera: que á todo ciudadano se le exija una cédula de seguridad: esta cédula que la dé el Supremo Gobierno, y que al mismo tiempo pague todo ciudadano la contribucion de dicha cédula; esta contribucion será impuesta, segun la posicion de cada individuo en esta cédula, que conste la edad, estado, profesion y residencia.

Segunda: que se decrete una contribucion sobre capitales para establecer un Banco Nacional, y que este Banco, una vez establecido, sirva para favorecer á los agricultores, mineros, artesanos y comerciantes. Ofreciéndole á todo el que favorezca al Banco con trabajo ó con cualquiera otra negociacion que al Banco le sea producente, el honorario de un tanto por ciento.

Tercera: que se erie una arca bastante rica para la proteccion del que la solicite, procurando el Banco recojer las garantías posibles del solicitante. Esta arca será creada con los productos que el Banco pueda obtener, y una contribucion que se establezca para fomentos de dicho Banco con la contribucion de cédula de seguridad: de esta manera pagaremos con bastante voluntad. Esta arca será llamada "Arca del Banco Nacional;" y como la Arca y el Banco será por el pueblo y para bien del pueblo, ningun Gobierno podrá disponer de todo esto.

México, Octubre 12 de 1877.—*Roque Ruiz.*

FÁBRICA DE VELAS DE SEBO.

He recibido las circulares que la Secretaría de su digno cargo dirigió, con fecha 1º de Agosto del presente año, á los agricultores, mineros y comerciantes de la República Mexicana.

La circular número 18, que es la que se relaciona con mi giro de fábrica de velas de sebo, y que debia, acatando esa suprema disposicion, contestar detenidamente; no lo hago, tanto por no comprenderse todas las preguntas contenidas en ella al ramo que me ocupa, como porque siendo tan limitada esta industria, con solo la manifestacion que en seguida hago, creo que quedarán satisfechos los deseos que el Gobierno se propuso al dirigir las circulares mencionadas.

Habiéndose introducido en la República desde hace algunos años, el uso de las velas de esperma y estearina, y despues la trementina y petróleo, esto ha hecho que de día en día haya ido disminuyendo considerablemente el uso de las velas de sebo, á tal grado, que hoy solamente la clase pobre consume esta clase de velas para su alumbrado, lo que ha hecho que de las fábricas que existian antiguamente hayan suspendido su elaboracion la mayor parte de ellas; y algunas, para poder subsistir, han tenido que unir en sus establecimientos todos los artículos relativos al ramo de alumbrado, pues con solo la venta de las velas de sebo no era posible cubrir los gastos indispensables de las negociaciones.

La misma falta de consumo del sebo ha hecho que disminuyan considerablemente las remesas que de los Estados de Zacatecas y San Luis Potosí se hacian á esta capital, remitiendo ahora en menor escala esos Estados y los otros del Interior, que antiguamente lo verificaban.

En la actualidad, el sebo en los Estados de Zacatecas y San Luis Potosí vale de 20 á 22 reales arroba, á cuyo costo hay que aumentar el flete, que, por término medio, es de 6 reales arroba y los derechos que á su introduccion á esta capital paga este artículo, que son 45 centavos arroba. El producido por la matanza de reses y carneros que se hace en el rastro de ciudad y que se vende sin beneficiar, vale de 18 á 25 reales reales arroba, segun clase. El pábilo de que se hace uso procede de las fábricas de mantas establecidas en el país, y su valor en esta plaza, por término medio, es de 9 pesos 4 reales arroba. El combustible que se emplea generalmente, vale de 7 á 9 pesos zontle de leña, pues muy pocos hacen uso del carbon.

Habiendo quedado este giro, como digo al principio, tan subdividido y en manos de la clase mas pobre de esta capital, no es fácil calcular el número de personas que se ocupan de él, aunque es muy reducido.

Hay pequeñas fábricas en varias accesorias de los barrios mas miserables, en las cuales se han establecido obradores por cuenta de los mismos obreros que carecen en lo absoluto de capital, y se limitan á que su trabajo les dé una pequeña parte con qué cubrir sus mas apremiantes necesidades.

En las fábricas de alguna mayor importancia, los operarios ganan de 50 centavos á 1 peso diario,



segun lo que trabajan; y solo queda á los dueños de estas negociaciones una utilidad tan corta, que no pueden obtener ni un rédito regular del capital invertido en ellas. En consecuencia, el giro á que me refiero, por las causas expresadas, no tiene porvenir en esta Capital, aunque, segun los datos que tengo, fuera de ella no guarde el mismo estado. Para mejorar la industria de fabricacion de velas, se intentó, hace algun tiempo, establecer una fábrica de velas de estearina, la cual no pudo sostener la competencia con las que de igual clase se importan de Francia, Alemania y los Estados-Unidos, y por esto en la actualidad se ha abandonado esta industria.

Para concluir, indicaré que no se pueden hacer envíos fuera, porque la clase de mercancía no se presta por su fragilidad para ser trasportada, y por existir en casi todas las poblaciones de la República obradores que harian inútiles los envíos, por salir éstos recargados en los gastos de flete y pérdida por roturas.

Con lo expuesto, creo haber obsequiado los deseos de ese Ministerio, expresados en su circular número 18, no contestando á las demas cuestiones que se proponen en ella, por creerlas ajenas á la industria á que me dedico.

Con este motivo protesto á vd. mi consideracion y respeto.

México, Noviembre 10 de 1877.—*Victorio Suarez*.—C. Ministro de Hacienda.—Presente.

## ESTADO DE DURANGO.

### DURANGO.—CAPITAL DEL ESTADO Y CABECERA DEL DISTRITO DE SU NOMBRE.

En respuesta á las preguntas que el Supremo Gobierno General ha tenido á bien hacer á los que ejercen ramos de industria manufacturera, y consultando con la experiencia que he adquirido en el giro de una pequeña fábrica de treinta telares de manta que tengo en esta ciudad, y mas algunos pocos amaños para hilados y tejidos groseros de lana, como son zarapes y jerga, puedo asegurar lo que á continuacion sigue:

Las materias primas que empleo son el algodón y la lana; la primera en cantidad de 1,000 quintales, poco mas ó menos, al año, y cosa de 2,000 arrobas de lana en el mismo tiempo. La primera es su precio medio de 18 á 19 centavos libra, y la segunda de 14 á 15 centavos.

La fábrica se mueve por un ingenio de vapor de 30 caballos de fuerza, que consume de combustible de 70,000 á 80,000 arrobas de leña en el año, cuyo precio es de 5 centavos arroba, siendo seca. Esta cantidad de combustible comprende tambien la que se gasta en la tintorería; y tanto ésta como las materias primas de que se ha hecho referencia, se producen en el Estado.

Sobre las materias primas, algodón y lana, pesan derechos de alcabala, municipales y el 25 p<sup>o</sup> federal sobre los expresados, importando el gravámen 12½ rs. el quintal de algodón, y lo mismo, poco mas ó menos, el de lana. El algodón tiene ademas 4 rs. en quintal, que se paga por salida de los lugares donde se cosecha. La lana, si se introduce hilada fuera de la poblacion, paga un 50 p<sup>o</sup> más.

Los productos químicos que se emplean en teñir lana, son: el ácido sulfúrico, cosa de 1,000 libras al año, que cuestan á 30 centavos; ácido muriático, 400 libras á 5 rs.; sulfato de fierro, 4,000 libras á 2 rs.; y anilinas, sobre 200 libras, por término medio, unas y otras á razon de 6 ps. libra.

El precio mayor de los jornales es de 1 á 2 ps. diarios, y el menor de 2½ rs.

Se ocupan en la fábrica sobre 60 hombres diarios, 40 mujeres y 30 muchachos.

La moralidad de éstos, en lo general, no es tan buena como pudiera desearse, por la propension al hurto y á la embriaguez, haciendo este último vicio inconstancia en el trabajo y disminucion consiguiente en los productos.

Los mercados de mejor consumo para los artefactos son, ademas de los lugares del Estado, las plazas de Sonora y Sinaloa para la lana, y la de Zacatecas para la manta.

Los fletes á Zacatecas son de 3 á 4 ps. carga de 12 arrobas, y para Sinaloa y Sonora, de \$1 á \$1.50 por arroba, peso bruto.

La manta está gravada en el Estado con cosa de 2½ rs. en pieza, á la que se fabrica fuera de la capital; y en Zacatecas, poco mas ó menos, se paga el mismo derecho.

La utilidad en la manta no produce intereses de mas de 6 ú 8 p<sup>o</sup> sobre el capital, siendo cada dia mas difícil su consumo, por la pobreza general y no tener la produccion otro mercado que el del Estado; porque á los demas se hace incoesteable, la remision, por los derechos que le imponen, tanto en el lugar de la produccion como en los del consumo. El precio, en lo general, es de \$3 á \$3.50 pieza, sobre el peso de 7 á 9 libras.

Entre los medios que pudieran emplearse para ensanchar el consumo y asegurar una utilidad regular al capital invertido en las fábricas, podria adoptarse la libertad de derechos á las materias primas y demas de empleo, y reducir los gravosos impuestos que reportan las fábricas que son onerosos, como se observará considerando que cada telar paga al año como, \$50 de contribucion.

Tanto la industria algodónera como la de lana son susceptibles de mayores progresos y consiguientemente de mayor número de operarios de los que actualmente se ocupan; y si hubiere mayores garantías para los capitales que en mejoras y aumentos pudieran emplearse; y para esto seria necesario una expedita y buena administracion de justicia, y asegurar á los empresarios que sus capitales no quedarian sometidos al azar de las contribuciones extraordinarias y de los llamados préstamos forzosos, que son una permanente amenaza sobre ellos, que hacen ilusorios los alicientes de las especulaciones y amenazan la ruina del capital.

Los que actualmente pueden considerarse invertidos en las fábricas de tejidos, puede tomarse por base para calcularlos, dando un valor á cada telar de \$1,500; y los productos anuales de cada telar pueden estimarse en 350 piezas.

Es lo que me ocurre decir en satisfaccion á los nobles y patrióticos deseos del Supremo Gobierno General.

Durango, Marzo 8 de 1878.—*Francisco Gurza*.

### MAPIMÍ.—CABECERA DEL DISTRITO DE SU NOMBRE.

*CONTESTACION que el Ayuntamiento Constitucional de esta cabecera, rinde á la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, con motivo de la circular número 18 que con fecha 1º de Agosto del año próximo pasado expidió la misma, inquirendo el estado actual y los medios aptos para el desarrollo de la industria fabril.*

1. El algodón, materia prima empleada en la fábrica de tejidos establecida en esta villa, tiene por valor máximo, veinte pesos quintal; por medio, quince; y por doce el mínimum.
2. No se emplea combustible alguno en el movimiento de la maquinaria; por consiguiente no hay valores máximo, medio y mínimum.
3. La fuerza motriz de la misma fábrica es la de veinticuatro caballos.
4. La materia prima empleada en esta fábrica procede de las negociaciones agrícolas establecidas en las municipalidades de Villa-Guerra y Villa-Juarez (de la comprension de este partido), y el flete tiene por valor máximo, un peso por carga de doce arrobas, algodón en hueso; el medio, en seis reales; y en cuatro el mínimum.
5. Ningunos impuestos gravan la materia prima del punto de su produccion á la fábrica donde se elabora.
6. Seiscientos quintales algodón en pluma elabora anualmente esta fábrica.
7. No se emplean sustancias químicas en esta industria.
8. El director de la maquinaria goza un sueldo de cien pesos mensuales; de treinta, el rayador; y los jornales de los operarios varían de dos hasta doce reales.
9. Se emplean en el manejo de telares, hiladores, malacates, cardas y demas aparatos de esta fábrica, muy próximamente veinticinco mujeres, desde diez hasta treinta años de edad; y cerca de quince hombres, desde diez hasta cincuenta años. Cada uno de estos empleados puede reputarse como sostén de sus respectivas numerosas familias; y de aquí nace el cálculo de que esta industria sostiene por lo menos, cuatrocientos individuos.